

XI. 2.C. UNOS DOS CENTENARES DE PROVERBIOS LULIANOS, MÁS O MENOS JURÍDICOS

Tomás Mir de la Fuente

De las ideas jurídicas de Ramón Llull ha habido y sigue habiendo literatura. Los autores modernos más citados son **Andrés de Palma**, en *Estudios preliminares de Visión “sabia” del estudio del derecho*. Quaderns d’Estiu 1921, *Sistema jurídic i idees jurídiques del mestre Ramon Llull* Estudios Franciscanos 1923 y *Els sistemes jurídics i les idees jurídiques de Ramon Llull*. Mallorca 1936, y **Rafael Bauzá y Bauzá** *Doctrinas jurídicas internacionales de Ramón Llull*. Estudios Lulianos II 1952, además de otros, como Eugen Wohlhaupter *Die Ars brevis, quae est de inventione iure civilis der Ramon Llull* 1935, Ángel Francisco Brice *Raimundo Lulio: su pensamiento jurídico* 1951, Gerardo M^a Tomás Sabater *Consideraciones sobre las ideas de unidad y paz en el pensamiento jurídico de Ramón Llull* 1967 y F. Elías de Tejada *Tratado de Filosofía del Derecho* 1974.

Los últimos juristas lulistas están siendo: **Rafael Ramis Barceló y Antonio Monserrat Quintana**. El primero, con *La recepción de las ideas jurídicas de Ramón Llull en los siglos XV y XVI*. Revista de Estudios histórico-jurídicos XXXIV Valparaíso.2012, y *Estudio preliminar. Ramón Llull ante el derecho*. Universidad Carlos III. Madrid 2011. El segundo, con *Corrupció i regeneració social en temps de Ramon Llull*. Boletín de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de las Illes Balears. N° XVI, 2016 págs. 35-57, *La aplicación de los principios generales del derecho en el derecho civil balear*, Estudios en homenaje a Miguel Coll Carreras págs. 443 y ss y, sobre todo, *Visión luliana del mundo del derecho*. Institut d’Estudis Baleàrics 1987. También, si no lulianos, lulistas han sido J.L. Muñoz de Baena, en *Llull, un ensayo de epistemología jurídica*. Madrid, Universidad de Alcalá de Henares 1988 tesis doctoral inédita. Cruz Martínez Esteruelas, *Semblanza de Raimundo Lulio*,

* Se distribuyó entre los académicos el mes de octubre de 2016.

Obras Completas El humanismo cristiano. Vol. 1 Los ensayos. págs. 561 a 571. Fundación Tomás Moro. Madrid 2006. Y José M^a Soto Rábanos en *Lo jurídico en la filosofía luliana*. Revista Española de Filosofía Medieval nº 5 1998 págs. 75-85.

De esta literatura resulta claro que escribió cuatro obras jurídicas en las que aplicó su Arte: *Liber principiorum iuris*, *Ars iuris*, *Ars de iure (iuris naturalis)* y *Ars brevis de inventione iuris*. Que no agotan su visión del mundo jurídico, que aparece también en obras divulgativas y novelas: *Llibre de la contemplació*, *Llibre del gentil i els tres savis*, *Blanquerna* y *Llibre de Maravelles*. Y en algunas partes del *Arbor scientiae*, como las 7^a (arbre imperial), 8^a (arbre apostolical) y 15^a (arbre exemplifical). También resuelve cuestiones jurídicas en *Aplicació de l'Art general*, *Doctrina pueril*, *Llibre de cavalleria*. *Liber clericorum*, *Llibre d'intenció*, *Liber de fine* y *Liber de acquisitione Terrae Sanctae*.

Escribió, además, muchos (más de siete mil) proverbios, algunos (centenares) de los cuales son jurídicos. En algún sentido o hasta cierto punto.

Para Ramón Llull, en *Próleg*, de *Proverbis de Ramon*, proverbio es breve proposición que contiene en sí mucha sentencia. Y, en el *Llibre de mil proverbis*, es instrumento que brevemente certifica la verdad de muchas cosas. En otros lugares había dicho: Queremos hacer muchos proverbios porque dan mucha doctrina; hacemos muchos proverbios y otras formas que permitan hablar de los buenas costumbres para lograr la salvación; este Libro es muy útil para conocer y amar a Dios mismo y su prójimo, y muestra la naturaleza de las sustancias y sus accidentes y hasta enseña a conocer virtudes morales y vicios. Palabras clave son: Brevedad, instrumentalidad, enseñanza, verdad, doctrina, salvación. Dios.

Nos interesan los proverbios jurídicos. No, desde la perspectiva literaria o filosófica sino para profundizar en lo que empecé en *Refranes jurídicos castellanos y mallorquines*, publicado en el nº XIII del Boletín de la Academia, y seguí con el estudio, aún inédito, *Refranes y otras paremias jurídicas del siglo XXI*. Desde la perspectiva de la moderna paremiología, que considera paremia, como el DREA, sinónimo de refrán, proverbio, adagio, sentencia. En último término, cualquier dicho sentencioso, en línea con el maestro Gonzalo Correas, en su *Vocabulario de refranes y frases proverbiales y otras fórmulas comunes de la lengua castellana*, como son refrán (dicho agudo y sentencioso de uso común), adagio (sentencia breve, comúnmente recibida y, la mayoría de las veces, moral), aforismo (sentencia breve y doctrinal que se propone como regla en alguna ciencia o arte), sentencia

(dicho grave y sucinto que encierra doctrina o moralidad), arte, máxima, axioma y apotegma, y, en la literatura coetánea catalana, han sido *consells, veritats, sentències, pensaments, aforismes, paraules, dits, ensenyaments, amonestacions*.

Me interesan, más que para enjuiciarlos jurídicamente, para redescubrirlos y acotarlos, en alguna publicación de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de las Illes Balears, dirigida a juristas de aquí y ahora, que, en los últimos años, se ha interesado tanto de Ramón LLull, como del lenguaje jurídico. Brevemente, como corresponde al concepto luliano. Como peculiar fuente del conocimiento del derecho.

La mayoría de los proverbios jurídicos de Ramón Llull están en el Libro *Proverbis de Ramon*, conocido también por *Liber Proverbiorum*, escrito en 1296; pero también los hay en el titulado *Mil proverbis*¹, y en el *Arbre exemplifical* de l'Árbre de Sciència, desgajado del tronco moral y otros (*proverbis d'ensenyament*, de la flor maternal y de la flor cristiana), y los desaparecidos *proverbis de regiment*, en la clasificación de Garcías Palou.

En 1943 fue editado, con el título bíblico Liber Proverbiorum, el texto latino en letra gótica del Libro Proverbios de Ramón. El texto de Proverbis de Ramon, en lengua catalana, había sido editado por primera vez, en 1928, por Salvador Galmés.

El año 2011, dentro de la colección Los libros de los malos tiempos, de Miragrano ediciones, se publicó la 2ª edición del Liber Proverbiorum, en castellano, preparado, en 1989, por **Sebastián Garcías Palou**, cuyo Estudio preliminar a la 1ª edición incluye. Es el texto que he manejado.

En la tercera parte del Libro, de cien capítulos, de veinte o más proverbios cada uno, se contienen los **proverbios** que los lulistas llaman **morales**. De ellos, los ciento setenta y seis siguientes son, en sentido amplio, jurídicos.

1.- Contar los proverbios o los refranes, y llevar el número al título de la obra en que se recopilan, es tradición antigua y moderna. Francisco Rodríguez Marín escribió, en 1929, *Más de 21.000 refranes castellanos no contenidos en la copiosa colección del Maestro Correas*; en 1934, *12.600 refranes más no contenidos en la colección del Maestro Correas ni en mis Más de 21000 refranes castellanos*; en 1934 *6666 refranes de mi última rebusca, que, con otras de 21.000 y 12.600, suman 40.000 refranes castellanos no contenidos en la copiosa colección del Maestro Correas*; y en 1941 *Todavía 10.700 refranes más, no registrados por el maestro Gonzalo Correas, ni en mis colecciones tituladas Más de 21.000. 12.600 y 6.666 refranes de mi última rebusca*.

En el capítulo 207 **Del día del Juicio**, se dice:

1. El día del Juicio, Cristo **juzgará** a buenos y malos.
2. Al ocurrir el fin del mundo, acabará toda generación y corrupción de los hombres, porque tiene que haber un último y universal **juicio**.
5. **El Juez** tiene que ser Dios y Hombre, para que sea aceptada su **sentencia**, a la vista del mismo, y escuchadas sus palabras.
10. Todas las palabras y obras de Cristo darán **testimonio**, y en el juicio, no dudará nadie.

En el capítulo 208 **De los diez Mandamientos, y, en particular, el primero: Que no tengas más que un Dios**, se afirma:

7. Los mandamientos divinos son **principios** de los demás mandamientos.
11. No hay mandamiento alguno que **derogue** un mandamiento divino.
19. No hay mandato divino que no sea **justo**.

En el capítulo 210 **No uses el nombre de Dios en vano**, están:

6. Quien jura en falso, por el nombre de Dios, lo **vende**.
18. Quien jura en falso, blasfema contra Dios.

En el capítulo 211, **No des falso testimonio**, hay:

6. **El fin del testimonio es la verdad**.
7. **Quien da falso testimonio priva a su palabra de su fin**.
13. Quien da falso testimonio vacía su boca de su propio fin.
14. Un falso **testigo** engaña y engendra la duda de muchos.
16. El falso testimonio no puede **encubrirse**.

17. El falso testimonio destruye la finalidad del testimonio verdadero.
18. El falso testimonio de **persona pública** es más grave que el de otra cualquiera.
20. El día del **Juicio** será descubierto todo falso testimonio.

En el capítulo 213, con la rúbrica **No cometas hurto**, se dice

4. No **robes** a nadie su buena fama.
5. **No robes a los pobres el dinero que te sobra**².
6. **No robes a los pobres el pan sobrante de su mesa.**
10. No **robes** a ti mismo lo que te pertenece.
11. Quien al prójimo **roba**, a Dios roba.
13. **No robes a tu entendimiento el conocimiento de la verdad.**
15. **Roba** a los ojos las cosas bellas y a los oídos las vanas palabras.
19. Cuando quieras robar piensa en la **horca**.

En el capítulo 214 **No mates a nadie** se afirma:

2. **Sólo el príncipe, por razón de la justicia, puede matar.**
3. **No es un mal matar a otro, para evitar que él mate a muchos.**
4. No te suicides, porque no eres **juez** de ti mismo.
5. Quien **mata** a un hombre, no puede devolverlo.

2.- Mn. Joan Bestard Comas, *Reflexiones éticas sobre frases de Ramón Llull*, publicadas en el Full dominical La revista cristiana de la diócesis de Mallorca, de algún domingo del mes de septiembre de 2016, en una, titulada *El dinero que nos sobra*, dice que, en los Proverbios y en plena consonancia con la actual doctrina social de la Iglesia, encontramos esta frase firme y contundente, tal como Jesús, con todas las letras y al detalle, lo dice en el capítulo 25 del Evangelio de San Mateo.

8. **No mates, con el dinero, a los pobres.**

9. **Del mal viene más; del homicidio, homicidio.**

En el capítulo 216 **No desees la mujer de tu prójimo** se afirma:

14. No hay guerra peor que la **guerra del vecino.**

16. Para huir del mal vecino, vale la pena **dar o vender** la casa.

El capítulo 217 **No codicies los bienes de tu prójimo**, dice:

4. La penitencia es un acto de **justicia.**

11. El envidioso no tiene **justicia** ni esperanza.

En el capítulo 218 **De los siete sacramentos, y, en primer lugar, del matrimonio**, hay:

6. El matrimonio es **legítima sociedad** de un hombre y una mujer.

19. El matrimonio es el Orden del **parentesco.**

En el capítulo 225 **De las virtudes, y, en primer lugar, de la prudencia**, se afirma:

4. Cuando a la prudencia le falta poder se sirve de la **pericia.**

14. **La prudencia hace pruebas.**

15. La prudencia no obra en virtud de **juramento.**

17. **La prudencia habla condicionalmente.**

En el capítulo 227 **De la templanza** se dice:

14. La templanza gasta poco y **ahorra** mucho.

15. **La templanza es caudal de mercader.**

En el capítulo 229 **De la caridad**, obran:

6. Las riquezas que la justicia asigna a un hombre, la caridad las distribuye a los demás.

13. La caridad hace que el rey sea compasivo con los pobres, y que sea su **procurador**.

En el capítulo 230 **De la humildad** se proverbiala:

11. La humildad del señor sirve de consuelo a la **servidumbre** del súbdito.

En el capítulo 232 **De la abstinencia** se dice:

7. La abstinencia, al principio, es **sierva**; luego, señora.

9. La abstinencia es virtud pública.

En el capítulo 237 **De la obediencia** se dice:

1. La obediencia es la cárcel de la voluntad del súbdito.

2. Quien se ha encarcelado en la obediencia es **súbdito** en gran manera.

4. Muy encarcelado vive quien obedece contra su voluntad.

16. A mal señor, obediencia forzada: a buen señor, obediencia de buen grado.

En el capítulo 240 **De la satisfacción** consta:

15. Si posees lo que no es tuyo, **restitúyelo**.

En el capítulo 241 **De la conciencia**:

18. La conciencia es nuncio de la prudencia y de la **justicia**.

En el capítulo 244 **De la cortesía** obra:

14. La cortesía es más necesaria al **hombre público**.

En el capítulo 245 **De la audacia reza**:

7. La cobardía de una **persona pública** es pública.

En el capítulo 246 De la **magnificencia**, hay:

7. **El señorío consiste en dar, y la servidumbre en recibir.**

El capítulo 248 **De la disputa**, dice:

12. En la disputa quien reconoce la verdad, no es vencido, sino que es enseñado.

18. **En la disputa, hay que ser breves en las preguntas y en las respuestas.**

En el capítulo 250 **De la posesión** consta:

1. **La posesión es acto de señorío.**

9. No son los ojos los que **poseen** el objeto; sino aquel de quien son.

11. La voluntad, el entendimiento y la imaginación **poseen** la mano que maneja el martillo, el cual es poseído por aquélla y el clavo del martillo.

12. **En la posesión del clavo y del martillo, la voluntad es la señora, por razón del fin, y el entendimiento, el señor, por razón de la obra.**

17. Más vale buen **poseído** que un mal poseedor.

18. Todo mal poseedor **posee** contra el fin de la posesión.

19. El rico avaro no **posee** las riquezas; sino que éstas le poseen a él.

20. Posee el pan quien lo come y lo da a comer; y posee el dinero, quien le saca provecho.

En el capítulo 253 **De la paz y de la guerra** hay:

1. Paz es la tranquila **posesión** de los bienes; y guerra, todo lo contrario.
2. La **justicia** trae paz; y la **injusticia** la guerra³.
3. **Si no puedes poner paz por la igualdad; ponla por la proporción.**
7. **Las palabras humildes son mensajeras de la paz; y las orgullosas de la guerra**⁴.
9. La grandeza es buena en la paz; pero es mala en la guerra.
10. Después de gran guerra, gran paz; después de paz débil, gran guerra.
11. De tu **vecino**, gran paz o gran guerra.
19. En este mundo poca paz o pequeña guerra; en el otro gran paz o gran guerra.
20. La caridad no tiene guerra; ni la crueldad goza la paz.

En el capítulo 256 **Del consentimiento** se expresa:

1. El consentimiento es el acto de la potencia que concuerda en el antecedente con el consecuente.
13. Hay consentimiento, que es obra de la sabiduría; otro lo es del mero querer; otro de la bondad; y otro, de la grandeza.
16. El **príncipe** que consiente sin pedir consejo, no es sabio.
17. El consejo que reciba el **príncipe**, debe ser anterior a su consentimiento.

3.- Este proverbio, en latín, se lee en letras de bronce en el pétreo pedestal levantado en Palma al beato.

4.- Este proverbio, en latín, se lee en letras de bronce, en el pétreo pedestal del monumento erigido por la *Ciutat de Mallorca* al Beato Ramón Llull.

19. Antes de que consentas piensa muchas veces si has de consentir.

20. **Al haber consentido, el consentimiento es como la palabra dicha o como la piedra lanzada.**

En el capítulo 263 **De comprar y vender**, se puede ver:

2. **El mercader compra para vender.**

3. **En el comprar y el vender se da el bien menor por el mayor.**

4. **En el comprar y vender un mismo bien es mayor y menor.**

5. El clavo, para quien lo compra, es bien mayor que el **dinero**, y el dinero para quien vende, es bien mayor que el clavo.

8. **Al comprar o vender, no pongas lo que compras o vendes a más alto precio que el que le corresponde.**

13. **Quien compra, establece una proporción entre lo que recibe y lo que da.**

14. El comprar y el vender, son partes iguales de la **justicia**.

En el capítulo 264 **De riqueza y pobreza**, se dice

5. Las riquezas del cuerpo son **posesiones** y dinero.

9. Los hombres son ricos y pobres, según la diferencia que media entre riqueza y pobreza, entre riqueza y riqueza y entre pobreza y pobreza.

En el capítulo 265 **Del servir y del deservir se dice:**

7. La prudencia y la **justicia** señalan los caminos del servir.

En el capítulo 266 **De ganancia y de pérdida**, constan:

14. **Nadie gana y pierde más veces que el mercader.**

15. Quien más se **arriesga**, más puede ganar o perder.
17. **Ganar riquezas y mantenerlas ociosas equivale a perder.**
20. **El hombre sabio gana muchas veces y pierde pocas.**

En el capítulo 267 **Del arte moral**, afirma:

11. Al recordar la **justicia** piensa en su duración, en su virtud y en su bondad.

En el capítulo 268 **De la predestinación y el libre albedrío**, se dice:

12. De la afirmación que se deriva de la perfección de la **justicia** de Dios, se sigue la falsedad de la negación que rechaza la predestinación, por cuanto la **justicia** puede salvar a Martín si ha obrado bien y castigarle si ha obrado mal.

En el capítulo 269 **De la mortificación** se ven:

4. **El caballero quiere que su caballo coma en la medida en que trabaje.**
14. Igualmente eres suicida, si te matas lentamente, que, si lo haces en un instante.

Del capítulo 270, **De la limosna**, son:

6. **Si no das limosna de lo que para limosna posees, lo robas.**
7. **Todo lo que posees para limosna, es capital de los pobres.**
18. Quien piensa dar limosna, se constituye en **procurador** de Dios.

En el capítulo 271, **De la compañía**, aparece:

1. La compañía es la unión en la que los hombres convienen en **laborar** por un fin.

6. **La compañía de señor y vasallo, sin fin proporcionado, no es buena.**

8. Si tienes por compañía un hombre de otra **Ley**, no duermas.

16. La compañía del **pariente pobre**, con frecuencia es enojosa.

El capítulo 273, **De la persona pública**, sentencia:

1. Persona pública es el hombre a quien ha sido confiado el **orden** de muchos.

2. **Así como el asno camina cargado de gran peso de las piedras, así la persona pública lleva el peso de las muchas necesidades de los hombres.**

3. **El hombre carga al asno de lo que quiere; así también a la persona pública.**

4. **Imbécil es el asno que anda muy cargado y pretende correr.**

6. **La vela que se consume a sí misma para servir a otro, es figura de la persona pública.**

7. **Necia es la vela que, sin dar luz, pretende ser servida.**

15. A través de la **persona pública** puedes ganar muchos amigos y muchos enemigos.

17. De la **persona pública** espera mucho bien o mucho mal.

18. Los ojos de la **persona pública** ven muy lejos.

19. **Los oídos de la persona pública oyen tras la pared.**

20. **El escudero del caballo de la persona pública es tu señor.**

En el capítulo 274 **De la clerecía**, se dice:

16. **Roba** a Dios el hombre que quiere a su hijo clérigo por el dinero.

En el capítulo 275 **De caballería**:

3. El caballero empuña la espada, por la **justicia**, y **posee** caballo, por su señorío.

14. Si el mundo estuviese bajo el **dominio** de un buen clérigo y de un buen caballero, se hallaría en un buen estado.

El capítulo 278 se rubrica **De derecho**, y contiene los siguientes:

1. **El derecho es la acción de la justicia ordenada a lograr la paz.**

2. El acto de la **justicia** consiste en la defensa de la razón.

3. La defensa de la razón consiste en que a cada uno se le restituya lo suyo y que lo **posea**.

4. **Es costumbre justa la de conservar y devolver a cada uno lo suyo.**

5. La antigua ordenación de los bienes temporales es **costumbre legítima**.

6. **La posesión pacífica es antigua ordenación de los bienes temporales.**

7. La **posesión** pacífica se establece por escrito, en sus libros, como constitución de los legisladores.

8. En los libros de la constitución de los legisladores, la memoria es la señora que recuerda el **derecho escrito**.

9. El motivo por el cual, en la ciencia del derecho, la memoria es la señora, es porque ella presenta las antiguas constituciones y **costumbre** del derecho al entendimiento y a la voluntad.

10. **Lo establecido de antiguo y el consentimiento del señor y del pueblo constituyen argumento de derecho.**

11. **El derecho positivo arranca del pasado, y el natural es presente,**

12. No es posible escribir todo el **derecho** natural.

13. Hay más casos que **escribanos**.

14. **La ciencia del derecho no es tratada debidamente, al no ser reducida a principios universales.**

15. Si la ciencia del **derecho** quedara reducida a principios generales, se aprendería enseguida.

16. **Si la ciencia del derecho se ordenara bajo principios generales, sería una filosofía moral.**

17. La ciencia del **derecho** es confusa, porque no es tratada como filosofía moral.

18. **La ciencia del derecho**, por razón de su antigüedad, debe aprenderse de memoria; pero **es apreciada, porque da dinero y honores.**

19. Causa extrañeza que, en la ciencia del derecho, se violen los **derechos** de la razón.

20. Quien viola los **derechos** de la razón, viola sus propios derechos.

En el capítulo 277 **De la filosofía**, está:

18. El filósofo no se rinde al **rey**.

En el capítulo 280 **De la mercadería** se contienen éstos:

1. **La mercadería es la forma de lograr riquezas, comprando y vendiendo.**

2. El **mercader** lleva bienes temporales de una parte a otra persiguiendo la ganancia.

3. El **mercader** inteligente sabe lo que vende y lo que compra.

5. El **mercader** inteligente siempre hace preceder la inteligencia a la voluntad.

6. La mercadería busca honores y dinero.

7. El agorero y el **mercader** mienten con frecuencia.

8. Los **seis**⁵ sentidos con capitales en el mercader.

9. El **mercader** que vende la verdad por el dinero, no es inteligente.

11. El **mercader inteligente no compra mucho a uno solo.**

12. El sabio **mercader** no compra una finca grande (*gran possessió*).

13. El **mercader** listo mezcla la risa con sus compras y ventas.

14. El **mercader** prospera y no abre amplios portales.

15. El **mercader** despierto pone blancos manteles.

16. El **mercader** listo sabe ser caballero.

En el capítulo 281 **De la avaricia** se dice:

5. La avaricia hace al hombre un **esclavo** de todas las cosas.

8. El avaro **quita** a Dios y a los hombres, los bienes que **posee**.

19. No quieras por **tutor** un avaro.

5.- Según Antonio MONSERRAT QUINTANA, *La visión luliana del mundo del Derecho*. Institut d'Estudis Baleàrics 1987 Palma de Mallorca, pág. 111 nota 24 a pie de página, el sexto sentido, para Llull, es el *affatus* -en latín, *palabras dirigidas a alguien, discurso, plática-*, es decir el sentido a través del cual la palabra que ha sido concebida en el interior se transfiere al exterior, la capacidad de comunicación. En el Capítulo 85. 5 de la *Doctrina pueril* Ramón Llull dijo que el alma mediante la imaginación recibe y conjunta los datos que le remiten los cinco sentidos corporales, datos que, una vez coordinados, son ofrecidos por la fantasía al entendimiento para que éste pueda entender, en un escalón superior a Dios, a los ángeles y los demás seres de orden intelectual que no puede imaginar por sí sola la potencia imaginativa. En el capítulo 243, se dice que el objeto del afato es la manifestación del pensamiento; y su instrumento es la lengua. En el capítulo 81.16 se afirma que no hay sentido que signifique tanta grandeza como el afato. Y en el 90 De la sensitiva, se dice: 4. La sensitiva tiene seis potencias: vista, oído, olfato, gusto, tacto y afato. 7. *La sensitiva percibe* el color por la vista, el sonido por el oído, el olor por el olfato, el sabor por el gusto, por el tacto el calor, el hambre, la sed y el dolor, y *por el afato el gozo y la tristeza*. En el *Liber de affatu vel de sexto sensu* dijo que es aquel sentido por el que se manifiesta la palabra que es concebida dentro, así como el hombre dice lo que piensa y pájaro trina, y la gallina llama a sus polluelos.

En el capítulo 287 **De la envidia**, se dice:

1. Al sentir envidia deseas gozar de un bien, sin que te **cuente** nada.
4. **El hijo envidia los bienes del padre y del hermano.**
6. La envidia es contraria a la generosidad y a la **justicia**.
7. De la envidia se derivan la traición y el **robo**.
14. La envidia llora cuando la generosidad y la **justicia** ríen.

El capítulo 290 **De la traición**, entre otros proverbios, comprende:

2. La traición contradice el **convenio** de la amistad.

El capítulo 291 **De la crueldad**, dice de ella:

16. La crueldad es imagen del **homicidio**.

En el capítulo 292 **De la maledicencia**, se dice:

3. Al hombre difamado no se le puede **restituir**.

En el capítulo 293 **De la hipocresía**, hay:

18. El hipócrita es servidor del **rey**.

En el capítulo 297 **De la mentira** se sentencia así:

12. El hombre embustero **vende** la verdad.
14. Igualmente debería ser castigado el embustero que el **ladrón**.

En el capítulo 298 **De la estupidez** se dice:

3. Todo **hombre nuevo**⁶ es necio.

El capítulo 300 **De la pena** cierra con:

9. La mayor pena de la vida es la **muerte**.

20. Alaba y bendice a Dios por la pena que padeces **justamente**,

Entre los **proverbios** que la doctrina llama **teológicos y naturales**, contenidos en los **Libros Primero y Segundo**, se pueden considerar jurídicos otros sesenta y ocho más.

En el capítulo 31 **De la largueza**, están:

5. **No es liberal, quien da para recibir**.

6. Quien quita a uno para **dar** a otro, no es generoso.

13. Quien no hace **justicia**, no puede dar buen don.

En el capítulo 39 **De la justicia**, se dice:

5. **Juicio**, sin conocimiento de causa, es peligroso.

8. El nombre del **juez** malvado deshonra la justicia.

9. Sin bondad no hay **justicia** verdadera.

14. El hombre no puede ser, al tiempo, **justo e injusto**.

16. Quien contradice la **justicia**, contradice a todo.

17. Vale más juzgarse a sí mismo, que **juzgar** al prójimo.

6.- *Homo nou* es, en el Diccionario català-valencià-balear Alvover-Moll 1976, pág.796, el que ha estado muy poco en un lugar, en un cargo. Como *nou es*, según el Diccionario mallorquí-castellà de P.A. Figuera. 1840. II 2. *principiant, novici*. Un novato, en castellano. DREA, nuevo o principiante en cualquier facultad o materia. Persona nueva en algún sitio, o que está empezando una actividad, y, por tanto es inexperta en ella, se dice en el Diccionario de uso del español de María Moliner. Ed. Gredos Madrid 1994.

19. Porque falta la caridad, el rey ha de constituirse en juez.

En el capítulo 44 **Del orden**, se dice:

19. Toda **persona pública** debe guardar orden más que otra cualquiera.

En el capítulo 45 **De la visitación** aparecen:

14. Dios visita con **justicia**, para que los hombres se amen.

15. Quien ama la **justicia**, no teme al pecado.

En el capítulo 49 **De la defensa**, se afirma:

9. **La verdad es mejor defensa que el juramento.**

15. Nadie se **defiende** bien con una falsa excusa.

El capítulo 51 **Del castigo**, contiene:

8. No haya **reprensión**, si no existe razón.

11. **A gran falta, gran castigo; a pequeña falta** castigo leve.

14. Quien **castiga** bondadosamente, debe ser querido.

15. Antes de **castigar**, es preciso deliberar.

En el capítulo 53 **De la dirección** se advierte:

19. **Prepárate para someterte a juicio.**

En el capítulo 55 **De la elección** se afirma:

5. Quien elige en bondad, elige en **justicia**.

10. Es difícil elegir una persona para un **cargo público**⁷.

En el capítulo 57 **Del valor** se dice:

10. No hay nada que valga más que el **valor**.

11. El **rey** odiado por su pueblo nada vale.

El capítulo 58 **Del señorío**, dice:

8. **Necio es el señor que disminuye su poder.**

18. **El rey debe amar más a su pueblo que a su hijo.**

19. Sin **justicia** y piedad no puede haber señorío.

En el capítulo 59 **Del vencedor** se afirma:

3. Dios no vence a la libertad sino con **justicia**.

En el capítulo 61 **De la misericordia**, se afirma:

16. **Quien perdona bien dona**

19. La misericordia y la **justicia** son hijos del mismo padre.

En el capítulo 62 **De la piedad**, se dice:

3. Con **justicia** y caridad, moverás a Dios a piedad.

7.- Sobre *L'Art d'elecció* (Vid. Llibre d'Evast i Aloma i Blanquerna caps. 24, 40, 48 y 78), en *qual manera foren eletes Natana, abadessa, i Blanquerna, abat, bisbe i apóstol*. Es interesante el capítulo de la elección del rei, con la que comienza el séptimo *Llibre de les Maravellas*, que trata de las bestias, en la que fue decisiva, además de la fortaleza del pretendiente, para que lo fuera el león, Na Renart (Raposa Guíneu, Zorro o Zorra) con la reticencia de los otros pretendientes, el oso, el leopardo y el lince, que también comen carne, y la oposición del buey, que proponía al caballo, que como él y el elefante, come hierba, y sobre todo en la elección de su primer consejo (oso, leopardo, lince, serpiente y lobo), y, los sucesivos, tras muchas muertes, por las intrigas de la raposa (carnívora también) que lo manejó hasta que el mismo león la mató, lo que devolvió a la corte *en bon estament*, integrando al elefante y al jabalí (herbívoros) y *d'altres honrats barons*, echando al conejo y al pavo real, cómplices, que confesaron su deslealtad.

En capítulo 64 **Del rey**, rezan:

10. **El rey injusto es rey de niños.**

11 No puede ser buen **rey**, quien no haga un buen reinado.

13. Vales más que el **rey** si eres mejor que él.

19. **El bien del pueblo descansa sobre la eficacia del rey.**

Del capítulo 66 **De la humildad** son:

12. La humildad **excusa**. El orgullo **acusa**.

16. **Si piensas que has de ser juzgado, serás humilde.**

En el capítulo 67, rubricado **De la suavidad**, se proclama:

12. La benignidad y la piedad lo **poseen** todo **por indiviso**.

En el capítulo 69 **De la alabanza**, se dice:

18. Cuando alabes, házlo con **justicia**.

En el capítulo 72 **De la petición**, se dice:

18. **Petición injuriosa no es escuchada.**

En el capítulo 75 **Del temor** se dice:

16. Cuando temas la **justicia** de Dios, recuerda su misericordia.

En el capítulo 79 **De la igualdad** se recoge:

20. Ama igualmente a la **justicia** y a la misericordia.

El capítulo 81 **De la significación** expresa:

4. En el brazo del **rey**, se significa el pueblo de Dios.
5. En la bondad **real** se significa el poder de la Gloria divina.

En el capítulo 86 **De la dignidad** están:

13. Por la virtud puede llegarse a ser más digno que por el **linaje**.
16. La dignidad del **hombre público** ha de servir a muchas cosas.
17. **Quien está contra la dignidad del hombre público, está contra muchas cosas.**

En el capítulo 92 **De la paciencia** consta:

4. La divina **justicia** tiene paciencia, por razón de la misericordia.

En el capítulo 95 **De la nobleza** se dice:

18. **Poco sabe de nobleza, quien la vende por dinero.**

En el capítulo 96 **De la primera intención** obra:

9. Has sido creado según intención; y, según intención, serás **juzgado**.

En el capítulo 103 **De la bondad** se dice:

16. La bondad de la **justicia** y de la caridad es moral.

En el capítulo 104 **De la grandeza**, se dice:

19. **Por razón de la justicia, hay algún gran mal que es bueno.**

En el capítulo 142 **Del modo**, se dice:

10. La manera es género; la **justicia**, la prudencia y las demás virtudes son sus especies.

15. **Los mercaderes son más ricos que los demás, porque tienen su manera de ganar y de vender.**

20. El **príncipe** sin manera es culpable en gran medida.

En el capítulo 159 **De la disposición**, se afirma:

20. El hombre **justo** se dispone para la gracia, y Dios la confiere.

En el capítulo 164 **De la participación** se dice:

11. **El pueblo y el rey participan en la justicia.**

En el capítulo 168 **De la deliberativa** se contiene:

20. **No hay deliberación más necesaria que la de la persona pública.**

En el capítulo 169 **De la perceptiva** se afirma:

11. **De la presencia de un mal consejero, el pueblo apercibe un mal príncipe.**

Del capítulo 170 **De la doctiva y aprensiva** es:

10. La enseñanza del **derecho** consiste en recordar, la de la filosofía en hacer entender y la de la teología en lo uno y lo otro.

En el capítulo 171 **De la opinativa** se opina:

15. **Más probable es que sea ladrón quien va de noche, que quien va de día.**

En el capítulo 176 **De la instrumentativa**, aparecen:

7. El martillo es instrumento del clavo, el clavo del pie del caballo, el pie del caballo del caballero, el caballero del rey, el rey del pueblo, el pueblo de todos ellos.

14. El elementar es instrumento del elementado, el vegetar del vegetado, el sentir del sentido y el **juicio** de la **justicia**

15. La moralidad es un instrumento de los méritos del **juicio**, y el juicio de la **justicia**.

En el capítulo 177 **De la ayudativa** se explica:

14. Caballo, espada y escudo ayudan al caballero y el caballero al rey.

En el capítulo 178 **De la impeditiva** se dice:

19. El avaro impide al dinero cumplir su misión.

En el capítulo 188 **De la alteración** se dice:

15. El mismo hombre **justo** es otro, al ser injusto.

16. El hombre justo al ser injusto, no es otro en número.

Además de los proverbios citados, fuera de los *Proverbios de Ramón*, y del **Libro de Mil Proverbios**, son jurídicos los del Capítulo 12 **De justicia**, como: **La justicia te proporcionará paz y también trabajos, y el mejor amigo que hay en tu granero y en tu bodega es la justicia.** Y, la justicia tiene mayor parentesco con la bondad que con el dinero. O, prefiere leal esclavitud a falso señorío. Y, del tronco imperial del **Arbre exemplifical: el mal príncipe confunde la conciencia de su pueblo.** En el **Llibre de Maravelles** dice *Perfecció e imperfecció son contraris e perfecció contradiu imperfecció ab iustitia e imperfecció ab iniuria.* También: **El que no se posee a sí mismo es extremadamente pobre.** En el **Llibre d'Amic i d'Amat**, se dice **Amor es aquella cosa que pone en servidumbre a los libres y da**

libertad a los siervos⁸.

Estos 252 proverbios, sobre materias jurídicas, confirman lo que los lullistas juristas han dicho de Ramón Llull. Que es un sabio, que no es jurista, sino un *Artista del derecho* (como autor de su *Ars*, su método universal, con el que aspiraba a abarcarlo todo⁹ y escribir el mejor libro del mundo), al que la ciencia jurídica le interesa en cuanto el Derecho es instrumento necesario para la realización de la justicia; y que no trata de resolver cuestiones jurídicas, sino descubrir y explicar los grandes conceptos, los principios elementales que le permiten construir su mecanismo, el método de aplicación simple y objetiva que constituye el objeto del derecho. Sin los cuales se le aparece como ciencia confusa, compleja, prolija y difícil, basada más en la memoria que en el entendimiento, y una ciencia práctica más que teórica. Sin desconocer su importancia. Una de la cuatro principales ciencias, subordinada a la Teología, junto a la Filosofía y la Medicina.

En el *Llibre d'Amic i d'Amat* dijo: 346 “Teología, Filosofía, Medicina y Derecho encontraron al Amigo (cualquier devoto y fiel cristiano, puesto en contemplación y servicio del Amado), quien preguntó si habían visto a su Amado (nuestro señor Dios como Creador y Recreador y último fin de cuanto tiene ser). Teología lloraba. Filosofía dudaba. Medicina y Derecho se alegraban (en la traducción del lemosín al castellano, de “un devoto del Santo”, publicada en Madrid -no antes de 1902 fecha de la nota bibliográfica de Mateo Obrador-, por la Casa editorial Saturnino Calleja Fernández, nº 73 de la colección *Joyas del cristiano*, con introducción de Don Miguel Mir de la RAE, se dice que, en otro manuscrito, reza: Teología hallaba, Filosofía buscaba, Medicina experimentaba, **Jurisprudencia deliberaba**). Es cuestión, qué significaba, con esto, cada una de las cuatro al Amigo que iba en busca de su Amado”.

El Derecho, para Llull, es una consecuencia del pecado. Existe, porque no hay caridad. De ahí derivan tensiones entre el Poder y el Derecho, entre normas y libertad. El Poder es la mano del derecho para realizar esa justicia y esa paz, aplicando rectamente las normas jurídicas. El Derecho se justifica como instrumento para realizar la justicia, que es su objeto, y la paz, consecuencia de la justicia.

8.- En el pedestal del monumento erigido al Beato, en Palma, por la *Ciutat de Mallorca*, se reproduce en letras de bronce este proverbio, que, en una Reflexión sobre frases de Ramón Llull, titulada, *Amor, servidumbre y libertad*, publicada en un Full dominical de la diócesis de Mallorca, de 2016, dice Joan Bestad Comas, es una realidad paradójica que nos humaniza radicalmente; habiendo inspirado el lema de San Pedro Claver *Hacerse esclavo de los esclavos negros*.

9.- Aplica una técnica combinatoria, que a juicio de algunos, le puso cerca de la Cábala y, para otros, constituía un artificio ridículo. Vid. Cruz Martínez Esteruelas. *ibid.* pág. 568.

El proverbio, para él, es mero instrumento. El proverbio jurídico es instrumento expositivo del Derecho, que, a su vez, es instrumento para la justicia. Exposición, que, por lo que se refiere a los proverbios de Ramón Llull acotados en este estudio, resulta, a los ojos del jurista actual, desigual, diversa, arcaica, pero (desde la ignorancia, y el prejuicio de la perspectiva de siete siglos de Derecho positivo de distancia, como es mi caso) sugestiva, por la forma y el fondo. Sean o no, ya o aún, verdades, por mor del Derecho positivo, civil, canónico o patrio (por regio). Como ha sucedido con muchos refranes.

Algunos proverbios, rimados o no, brevísimos, rítmicos, podrían ser de hoy, incluso eslóganes reivindicativos: Hay más casos que escribanos. El sabio mercader no compra finca grande. Petición injuriosa no es escuchada. Del mal viene más, del homicidio, homicidio. Más vale buen poseído que mal poseedor. Más vale juzgarse a sí mismo que juzgar al prójimo. La justicia trae paz, la injusticia guerra. El rey injusto es rey de niños. No es posible escribir todo el derecho natural. No robes a los pobres el dinero que te sobra. Todo lo que posees para limosna, es capital de los pobres. No robes a los pobres el pan sobrante de tu mesa.

Otros proverbios, parecen síntesis elementales, y agudas (hasta maquiavélicas), de instituciones jurídicas básicas, del Derecho privado y del Derecho público. Cuales son:

a) Del primero: La posesión es acto de señorío (mi maestro Manuel Albaladejo García, en sus *Instituciones de Derecho Civil. Derecho de cosas*, 1964, decía: La palabra posesión tiene dos sentidos: como señorío o poder de hecho o como poder jurídico o derecho, y que en el primero, que es el más usual, significa señorío o poder de hecho sobre una cosa). En el comprar y el vender se da el bien menor por el mayor. Quien compra establece una proporción entre lo que recibe y lo que da. No es liberal quien da para recibir. El mercader compra para vender¹⁰. Y en general, muchos de los que

10.- Para Antonio MONSERRAT QUINTANA, loc. cit. pág.37, el único principio jurídico de Derecho privado (en un sentido amplio que incluye el Derecho civil, mercantil, penal y procesal), plasmado exclusivamente en el *Liber Proverbiorum*, es éste, el de que la intención de lucrarse en la reventa como requisito de la compraventa mercantil. Los demás, que enumera, están en el *Ars de iure* (entre los temas de Derecho civil: compensación de culpas, nulidad del matrimonio por simulación, accesión invertida, reparación de perjuicios, culpa extracontractual, interpretación de testamentos, alteración de la base del negocio, efectos del pago a favor de tercero, pago parcial de deuda, prescripción adquisitiva, prescripción extintiva, efectos del precontrato, fianza, cláusula penal en los contratos, accesión de frutos naturales, relaciones de tutela, retroactividad de la ley, alimentos entre parientes, problemas de separación conyugal, efectos de la nulidad del matrimonio, adquisición por el marido de la dote por adulterio de la esposa); en el *Ars iuris* (compensación de culpas, caso fortuito); en el *Liber Principiorum iuris* (responsabilidad del abogado por incompetencia profesional); y, en el *Arbre de Sciència* (presunciones *iuris tantum*, vicios ocultos, acción redhibitoria, res perit emptore, lesión *ultra dimidium*, prioridad del nacimiento en partos dobles o múltiples).

se refieren al matrimonio, la filiación, la tutela, el parentesco el comercio (mercaderes y mercaderías, compañía), el dinero, el ahorro, el capital, los bienes, las relaciones de vecindad y la compraventa.

b) Del segundo: El rey debe amar más a su pueblo que a su hijo. El bien del pueblo descansa sobre la eficacia del rey. El rey odiado por su pueblo nada vale. Sólo el príncipe por razón de justicia puede matar. Necio es el señor que disminuye su poder. Antes de castigar hay que deliberar. La verdad es mejor defensa que el juramento. No robes a los pobres el dinero que te sobra. Y, en general, todos lo que directa o indirectamente aluden al rey, al príncipe, a la persona, el hombre o el cargo públicos, al caballero, al escudero, a la servidumbre, al vasallo, al súbdito, al esclavo, a los ricos y los pobres, al pueblo, al caballo, a la espada, a paz, a la guerra, a la justicia, en general, y al juicio, en particular, en los varios aspectos del proceso (el juez, el acusador, el defensor, el procurador, la prueba, en general, y las de testigos o peritos, en particular, la sentencia), y a los delitos (homicidio, robo, hurto, falso testimonio), los delincuentes (ladrón, homicida) y las penas (de cárcel y de horca).

Hay proverbios, que son silogismos concatenados. El derecho es la acción de la justicia ordenada a lograr la paz. El acto de la justicia consiste en la defensa de la razón. La defensa de la razón consiste en que a cada uno se le restituya lo suyo y que lo posea.

El clavo y el martillo, son recurso doctrinal eficaz: El clavo, para quien lo compra, es bien mayor que el dinero, y el dinero para quien lo vende, es bien mayor que el clavo. La voluntad, el entendimiento y la imaginación poseen la mano que maneja el martillo, el cual es poseído por aquélla y el clavo del martillo. En la posesión del clavo y del martillo, la voluntad es la señora, por razón del fin, y el entendimiento, el señor, por razón de la obra. El martillo es instrumento del clavo, el clavo del pie del caballo, el pie del caballo del caballero, el caballero del rey, el rey del pueblo, y el pueblo de todos ellos. La voluntad, el entendimiento y la imaginación poseen la mano que maneja el martillo, el cual es poseído por aquel y el clavo del martillo. En la posesión del clavo y el martillo la voluntad es la señora por razón del fin y el entendimiento es el señor por razón de la obra. El clavo es para quien lo compra mayor que el dinero y el dinero para quien lo vende, es mayor bien que el clavo.

Hay aliteraciones: El hombre no puede ser, al tiempo, justo e injusto. El mismo hombre justo es otro, al ser injusto. El hombre justo al ser injusto, no es otro en número.

En resumidas cuentas, el conjunto de proverbios recogidos expresan, breve y literariamente, la visión sabia y moral del Derecho del Doctor iluminado Beato Ramón Llull. Mereciendo ser conocidos y recordados¹¹ por los juristas, hoy mismo. Y no, dicho sintéticamente, como catecismo enciclopédico o libro brevilocu de la doctrina luliana¹².

Por propia utilidad profesional y, no para la predicación y la disputa¹³, sino, como citas de autoridad¹⁴, sobre la razón natural¹⁵ o el sentido común¹⁶, la sensatez, la prudencia, la ponderación, el buen juicio (*seny* en catalán¹⁷), y aún la doctrina más rancia que encarna la tradición jurídica balear¹⁸, si no los principios generales del Derecho. Y, en cualquier caso, para, interrumpiendo la prescripción, evitar que queden para los estudios filosóficos o de los

11.- Sumar los proverbios jurídicos lulianos al propio acervo del jurista (juez o parte) resultará provechoso para el fin de la justicia (desde la respectiva perspectiva procesal), porque están ya en el acervo de la sociedad, que es, según DRAE, conjunto de bienes morales o culturales acumulados por tradición o herencia. Yo diría que incluso están en el *acervo comunitario*.

12.- En la edición preparada por Sebastián Garcías Palou del *Libro de los Proverbios. Liber Proverbiorum*. Miraguano Ediciones. 2ª ed. 2011, pág. 7 en nota 1.

13.- Estos modestos usos son los que, para los miles de proverbios lulianos, pensaba dar su autor en el Prólogo de Proverbios de Ramón, consciente, en cualquier caso, de que *la disputa por autoridades no sosiega el ánimo* (3ª Parte, capítulo 248.5).

14.- Aunque en el razonamiento jurídico la jurisprudencia precede a la doctrina, como argumento de autoridad, cual recordó Antonio Hernández Gil, *El abogado y el razonamiento jurídico* Madrid 1975 pág. 117 y ss., ésta no es ociosa, sino eficaz, invocándose continuamente, y no sólo para provocar una sonrisa, que es lo Ángel Ossorio Gallardo, en *El alma de la toga* Madrid 1920, aconsejaba, prefiriendo a la retórica oratoria la sencillez, con mezcla de ironía, cuando dijo que los pleitos no se ganan ya con citas de Paulo, Triboniano y Modestino, ni en fuerza a metáforas, imágenes, metonimias y sinécdoques. Aquéllo es sumergirse en un pozo, ésto perderse en un bosque. El secreto está en viajar por la llanura y, de vez en cuando, provocar una sonrisa.

15.- Cuando las leyes sean insuficientes, deberá recurrirse a la razón natural. Dig. 39.3. La razón civil, cuando dispone sobre la utilidad pública, es por ello parte de la razón natural, pero no toda la razón. Vico. *De uno universo iuris principio et fine uno* c. 83.

16.- DRAE. Modo de pensar y proceder tal como lo haría la generalidad de personas.

17.- Ponderación mental; sana capacidad mental que es prenda de una justa percepción, apreciación, manera de producirse, actuación. *Diccionari de la Llengua catalana*. Institut d'Estudis catalans. Sesó, entendimiento. *Vocabulari mallorquí-castellà*. F. de B. Moll Ed. Moll. Mallorca 1965. P.A. Figuera *Diccionari mallorquí-castellà*. Palma 1840 reed. de Guillermo Bauzá Oliver 2007. *Señy: enteniment, judici, madurès* = Sesó. *Ab un señy de bistia véya. ab reflexió* = Con todos sus sentidos, *proceir á pôc á pôc y ab madurès* = Caminar con pies de plomo.

18.- La razón natural (más como sentido común o *seny*, que como sindéresis o sensatez, buen juicio, recta conciencia, remordimiento o hábito) en las causas seculares, según Constitución de 1251 de Jaime I de Aragón, era aplicable después de los Ustages y las probadas costumbres del lugar.-

cultivadores de la Historia¹⁹ o de la Filosofía del Derecho. Y el interés por la vida y obra, incluso jurídica, de Ramón Llull en Mallorca (donde siempre tuvo profunda huella, no solo teñida de tintes románticos y reverenciales, sino de realidades como la Facultad de leyes y cánones del Estudio General Luliano de 1483 a 1692, o la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca²⁰ -suprimida por Orden de 28 de diciembre de 1829, y de la que le ha quedado huella formal, en el escudo o logotipo de la actual Universidad de las Illes Balears-, la Sociedad Arqueológica Luliana o las inscripciones en la peana de la escultura de Horacio de Heguía, en el Paseo de Sagrera, de Palma), supere la ponderación de su contribución a la construcción de las lenguas romances, con la plasmación del catalán, como lengua culta, en prosa y en verso (entre ellos algunos proverbios rimados), sin hacer de menos al latín²¹-lengua capital para la juridicidad de su época y la utopía misma de la pax chistiana, responsabilidad principal del Papa, por la vía arbitral, con un solo emperador, una sola creencia, una sola fe y una sola lengua, el latín, por ser el lenguaje más general y tener muchas de las palabras de las otras su origen latino y estar escritos en latín los más importantes libros de enseñanza y cultura²²-, y se extienda a los juristas del foro, sobre todo, jueces, árbitros de derecho y de equidad y abogados.

Por algo dijo Jaime Mans Puigarnau²³ acertadamente que, entre las fuentes directas de los principios y reglas del derecho universal, además de los Corpus Iuris civilis (sobre todo las *regulae iuris* del Digesto) y canónici, las Partidas, las Decretales, los brocardos de glosadores y postglosadores, están las obras de muchos de los pensadores, moralistas, retóricos y juristas antiguos y modernos que han acertado a formular máximas y sentencias

19.- Román Piña Homs dice, en *El espíritu del Derecho de Cataluña, elemento vitalizador de su moderno nacionalismo*. Volum Homenatge a Antoni Mut 1993 págs. 209-216 y *Obra dispersa. Corona de Aragón América Hispana*. Institut d'Estudis Autònoms págs. 414-458., que, cuando en Cataluña se habla de un *pensamiento propio, de una filosofía derivada del seny català*, algunos acudimos a la figura prístina de Ramón Llull, porque es precisamente el *Llibre de les bèsties* (donde se cuenta como los animales en asamblea eligen como rey, por ser el animal con más excelsas cualidades, para defenderles) la narración en la que se perfila mejor el origen pactista, digamos contractual, del poder político.

20.- Antonio Planas Rosselló y Rafael Ramis Barceló *La Facultad de leyes y cánones de la Universidad luliana y literaria de Mallorca*. Universidad Carlos III de Madrid. Dykinson Madrid 2011.

21.- Cruz Martínez Esteruelas, loc. cit. Habla de la *Herencia de Babel*, y de las barreras infranqueables, para el latín como lengua universal, que, para su utopía misionera y proyectos de paz a través de la comunidad cristiana universal, hacen del *idioma del otro* el medio para transmitir el mensaje. El medio no era el mensaje.

22.- Antonio Monserrat Quintana, *La visión luliana...* loc. cit. págs. 264-266 y 293-294.

23.- Jaime Mans Puigarnau *Los principios generales del Derecho. Repertorio de reglas, máximas y aforismos jurídicos*. Bosch. 1979 pág. XLI de la Introducción.

jurídicas, como las definidas por Cicerón²⁴, Séneca²⁵, los textos bíblicos, los escritos de los Padres y Doctores de la Iglesia, San Isidoro de Sevilla²⁶, San Agustín, San Jerónimo, San Bernardo, Santo Tomás de Aquino, **Ramón Llull**, San Raimundo de Peñafort²⁷, Suárez, Vitoria, Vico²⁸, Grocio²⁹, Leibniz³⁰, Spinoza³¹, Feuerbach³², etc. y, especialmente, Francisco Bacon³³.

24.- Cedan las armas a la toga, y concédase el loor a la clase cívica. Verso del poema *De suis temporibus*. La base de la justicia es la fe, esto es, la firmeza y verdad de lo dicho y convenido. *De officiis* I.7.

25.- El azoramiento es propio del culpable. La ley conviene que sea breve para que pueda ser más fácilmente retenida por los inexpertos. La ley debe mandar no polemizar. El autor del delito es aquel a quien aprovecha. *Epístolas* 94.

26.- En su *Ethimología* dice: la ley ha de ser honesta, justa, posible, conforme a la naturaleza y a la costumbre patria, adecuada a las circunstancias de lugar y tiempo, necesaria, útil, manifiesta y que no contenga algo que sea inconveniente por la oscuridad, ni hay sido redactado, no en atención al provecho particular, sino a la voluntad general de los ciudadanos.

27.- Fue coetáneo y consejero de Llull, introduciéndole en el campo canónico, sobre todo, a través de su *Liber Decretalium* y los aforismos de la *Summa Iuris*, cuales: El derecho es lo que media entre el rigor (que es exceso en el derecho y la autoridad convertida en terror) y la dispensa; pocos derechos habría en la Ciudad si no hubiese ministros por los cuales se gobierna; los derechos propios pueden renunciarse, pero lo que se ha introducido para la utilidad común, ni por mí ni por otro puede ser resignado; es superfluo impetrar un privilegio de lo que compete por derecho común; en materia de derechos nadie se excusa por la ignorancia de derecho, ni aún el menor; toda ley ha de ser posible, en otro caso no hay ley; me es lícito todo lo que no está prohibido por ley o por decreto; la necesidad hace lícito lo que no lo es por la ley; las cosas que permitamos no por ello las aprobamos; cuando hay un número igual de aquí y de allí, y la autoridad está de una parte, prevalece la autoridad; la ignorancia de un acto propio no excusa a nadie; la ignorancia del hecho ajeno excusa, a no ser que sea grande o supina; la voluntad coaccionada es voluntad; si la coacción es condicional, allí hay voluntad, por lo menos indirecta; el dinero no es furtivo; todas cosas se consideran de uso común en tiempo de necesidad; es preferida la condición del ocupante.

28.- La autoridad no puede en manera alguna luchar contra la razón. La razón civil cuando dispone sobre la utilidad pública es por ello parte de la razón natural, no toda la razón natural *De uno universo iuris principio et fine uno* c. 83.

29.- Derecho natural es dictado de la recta razón. *De iure belli et pace* 10.1; la equidad es la virtud de enderezar aquello que la ley, a causa de su generalidad, ha fallado. *De aequit. indulg. et facil.* c. 1.3

30.- Derecho natural es el que puede conocerse por la sola razón natural. *Observationis de principiis iuris*.3. A. Monserrat Quintana remite, para las relaciones entre las doctrinas leibnizianas y Ramón Llull, a Platzeck. *Gottfried Wilhelm Leibniz y Ramón Llull*, sep. de Estudios Lulianos XVI fasc. 2-3 Maioricensis Schola Lullistica. Palma de Mallorca 1972. El 23 de septiembre de 2016, en el VII centenario de la muerte de Ramón Llull, dentro del ciclo *Ramón Llull i el saber matemàtic*, Llorenç Valverde, matemático e informático, dictó en Palma, una conferencia titulada *L'Art: de Llull a Leibniz*.

31.- En el estado natural nada se hace que pueda ser llamado justo o injusto. *Ethica* P. IV prop.37. Schol. 2.

32.- No hay delito ni pena sin una ley previa. *Lerhbuch des peinlichen retches*. 20.

33.- Entre sus *Aforismos* están éstos: La mejor ley es la que reduce al mínimo el arbitrio judicial y el mejor juez el que reduce al mínimo el suyo; triple es la fuente de la injusticia: la mera fuerza, la maquinación maliciosa con pretexto legal y el rigor excesivo de la propia ley; los juicios son las áncoras de las leyes, como las leyes lo son de la república.

Los proverbios jurídicos lulianos están, posiblemente, en nuestro³⁴ acervo, entendido como lo define el Diccionario de la Lengua española. Como conjunto de bienes morales o culturales acumulados por tradición o herencia.

Y, en cualquier caso, en el mío.

34.- Nuestro, por balear (artículo 1 de la Compilación alusivo a la tradición jurídica, primero balear y luego de las islas), español (artículo del Código civil sobre los principios generales del Derecho y 1 de la CÉ sobre la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico) y europeo, de cuyo acervo comunitario (conjunto de prácticas, decisiones y criterios con los que se han venido interpretando y aplicando los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas) Fernando Reinoso-Barbero ha dicho *Ubi ius romanum, ibi europa*. Crónica del Estado social y democrático de Derecho n.º. 2, págs. 72 a 83.